

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN TSF/1494/2020, de 23 de junio, por la que se regula la reanudación de las actividades de los programas del Servicio Público de Empleo de Cataluña, incluida la formación profesional para el empleo y la adecuación de los plazos administrativos.

El Gobierno del Estado aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria causada por el COVID-19.

En su Disposición adicional tercera se previó la suspensión de los plazos y la interrupción de los mismos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo, la mencionada norma preveía que:

"El cómputo de los plazos se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el presente Real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo."

Pocos días después, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establecía una norma especial para recursos y señalaba en su disposición adicional octava, sobre la ampliación del plazo para recurrir:

"El cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa (...) se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que haya transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. (...)".

Al amparo de dicho Real Decreto por el que se declara el estado de alarma, y como consecuencia también de la aprobación de su artículo 9, referido a las medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, se suspende la actividad educativa presencial, incluida la actividad formativa presencial en el ámbito de la formación profesional para el empleo, si bien se contempla que durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y en línea, siempre que resultase posible.

Desde el Servicio Público de Empleo de Cataluña se aprobó la Resolución TSF/881/2020, de 17 de abril, por la que se aprueban los criterios y las medidas extraordinarias destinadas a las actuaciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, derivadas de las medidas adoptadas en relación con la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como también la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña fue dictando una serie de Resoluciones administrativas por las que se aprueban Instrucciones de flexibilización del desarrollo de los diferentes Programas de políticas activas de empleo promovidos por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

En fecha 23 de mayo de 2020, se publicó en el BOE el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma hasta el día 7 de junio de 2020. Mediante este Real Decreto se ha establecido la reanudación, con efectos del día 1 de junio de 2020, del cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos, o su reinicio, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

El pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia la nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en 4 fases, fase 0 a fase 3, debe ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios, en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas y adecuado a la situación de los diferentes territorios. Asimismo, dentro de la fase 2 del Plan de transición a la nueva normalidad se contempla la reanudación, dentro de las actividades de prestación de servicios, de la apertura de los centros educativos y de formación (autoescuelas, academias, etc.) que no estén incluidos en los apartados de Educación y Ciencia, para lo que se establecerán las medidas de distanciamiento, higiene y protección oportunas.

CVE-DOGC-B-20177037-2020

En este sentido, hay que señalar la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas con la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas con la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en particular la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que modifica entre otras las dos órdenes mencionadas.

La nueva redacción del artículo 50 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, establecida por la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, establecía ya en el inicio de la fase 2 las medidas de flexibilización, concretamente que los centros educativos, como autoescuelas o academias, podrán disponer la reanudación de su actividad presencial, siempre que no se supere un tercio de su aforo. Asimismo, deberán priorizar siempre que sea posible las modalidades de formación a distancia y "on line". Igualmente, este artículo 50.2 prevé que serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas para los establecimientos y locales comerciales de carácter minorista indicadas en el artículo 13 de la misma Orden.

En fecha 1 de junio de 2020, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dictó la Resolución por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad aprobado por el Gobierno.

En fecha 10 de junio de 2020 se publicó el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En fecha 19 de junio de 2020 se publicó en el DOGC el Decreto 63/2020, de 18 de junio, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y de inicio de la etapa de la reanudación al territorio de Cataluña. Asimismo en la misma fecha, se ha publicado la Resolución SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS -CoV-2.

Finalmente, hay que considerar que en fecha 21 de junio de 2020 ha finalizado el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, según lo dispuesto por el Real decreto 555/2020, de 5 de junio.

Por todo lo expuesto, la presente Resolución pretende, una vez finalizado el estado de alarma y ya entrados en la nueva normalidad, adoptar medidas que faciliten tanto a las entidades beneficiarias como las personas destinatarias desocupadas y ocupadas a afrontar las nuevas situaciones que se pueden plantear en el futuro, reforzando entre otros, sus capacidades mediante las iniciativas previstas en la formación profesional para el empleo, indicando a las entidades encargadas de impartir la formación profesional para el empleo las medidas de prevención e higiene a seguir frente al COVID-19, vigentes en el momento de su elaboración, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias para el control del COVID-19.

Con la observancia y el estricto cumplimiento de todas las medidas establecidas en las diferentes órdenes que se publiquen en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, los centros de formación podrán reiniciar las clases en la modalidad de formación presencial.

En consecuencia, visto el marco normativo expuesto, según los Criterios 3/2020 de la Intervención General y en el uso de las competencias conferidas por el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Resolución es regular la reanudación de las actividades de los Programas del Servicio Público de Empleo de Cataluña, incluida la reanudación de la actividad formativa presencial de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre otros programas, y la adecuación, en su caso, de los plazos administrativos previstos en las Resoluciones por las que se aprueban las instrucciones que se detallan en el

CVE-DOGC-B-20177037-2020

anexo de esta Resolución, dado el levantamiento de los plazos en los términos previstos el Real decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Artículo 2. Adecuación de los plazos administrativos.

2.1 En cuanto a los procedimientos administrativos relativos a los diferentes programas de políticas activas de empleo promovidos por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, debe considerarse levantada la suspensión de los plazos administrativos, desde el 1 de junio de 2020 de acuerdo con el Real decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, correspondientes a actuaciones como la presentación de solicitudes, justificación económica y recursos administrativos previstos en las Resoluciones por las que se aprueban las instrucciones que se detallan en el anexo de esta Resolución.

2.2 Igualmente, con respecto a los plazos de prescripción y de caducidad de derecho y de acciones, se levanta la suspensión de estos plazos con efectos de fecha 4 de junio de 2020.

2.3. Las resoluciones por las que se aprueban las instrucciones de los programas del Servicio Público de Empleo de Cataluña aprobadas hasta el momento a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y recogidas en el anexo de esta Resolución, se han visto afectadas por el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos en los términos mencionados, y por tanto, en términos generales los plazos de los procedimientos previstos entienden adecuados a estas previsiones.

Artículo 3. Medidas para la reanudación de la actividad formativa presencial.

3.1 Medidas generales

En aplicación del artículo 50 de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversos órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; en aplicación del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación del Decreto 63/2020, de 18 de junio, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y de inicio de la etapa de la reanudación en el territorio de Cataluña y de la Resolución SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2; los centros de formación autorizados por el Servicio Público de Empleo de Cataluña para impartir cursos de formación profesional para el empleo, ya pueden iniciar la reanudación de su actividad formativa presencial.

Estas medidas ya eran de aplicación en aquellos territorios que hubieran alcanzado la Fase 2 o siguientes del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, donde concretamente en Cataluña, la distribución de estos territorios se hace por regiones sanitarias, y con más motivo con la finalización del estado de alarma.

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, los centros de formación, cuando reanuden su actividad presencial deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2, y de acuerdo con lo que establezcan los planes sectoriales específicos y protocolos organizativos que se aprueben en el futuro.

Estas medidas se deberán consultar, o acordar, cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud, o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Hay que tener presente que se deben priorizar las actividades formativas a través de las modalidades no presenciales (teleformación, entorno virtual de aprendizaje, aula virtual o herramientas telemáticas) siempre que resulte posible y aunque no fuera esta la modalidad prestacional formativa establecida como forma específica de enseñanza en los centros. En cualquier caso, será compatible la modalidad presencial con la modalidad alternativa adoptada por la entidad de las establecidas en la Resolución TSF/881/2020, de 17 de abril.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña ha elaborado y publicado una recopilación de Recomendaciones de medidas preventivas y organizativas para llevar a cabo esta planificación, llamado Recomendaciones para empresas y personas trabajadoras sobre actuaciones vinculadas a las situaciones que puedan producirse por el efecto del coronavirus SARS-CoV-2.

CVE-DOGC-B-20177037-2020

Asimismo, también es aconsejable seguir las recomendaciones establecidas en el documento elaborado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional: "Medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 para la reapertura parcial de Centros Educativos en el curso 2019- 2020."

Para dicha reanudación, la entidad de formación es responsable de adoptar las medidas de prevención y seguridad frente al COVID-19 que establezcan las autoridades competentes.

3.2 Procedimiento de la comunicación de la reanudación o el reinicio de la actividad formativa

La reanudación de la actividad formativa con carácter presencial grupal estará sujeta, en todo caso, a las condiciones previstas en el Plan de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 e inicio de la etapa de la reanudación en el territorio de Cataluña, y estará condicionada a la adecuación de las aulas, en función del número de participantes en cada acción formativa ya las dimensiones de éstas; así como la adopción de las medidas de protección y prevención que para cada caso se establezcan.

Por este motivo, los centros de formación que opten por retomar la formación en modalidad presencial deberán presentar una declaración responsable, previamente a la reanudación, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en el Catálogo de impresos

<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-390-00.pdf>,

indicando el compromiso de llevar a cabo las medidas correspondientes del detalle de actuaciones previstas en el apartado I del documento de las Recomendaciones mencionado.

Para comunicar la reanudación de la formación presencial se deben utilizar los canales de comunicación siguientes:

- Formación de Oferta en Áreas Prioritarias (FOAP), Formación con Compromiso de Contratación (FCC) y Formar e Insertar (F & I):

EACAT o Canal Empresa (Oficina Virtual de Trámites - OVT)

- Convenios de colaboración actualmente vigentes:

Los canales habituales que ya están establecidos por estos programas.

- Formación destinada a la obtención de certificados de profesionalidad regulados por la Orden EMO/186/2014, de 16 de junio, por la que se regula el procedimiento de autorización para la impartición de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad no financiadas con fondos públicos, en Cataluña:

Los canales habituales que ya están establecidos por estas actuaciones.

- Acciones formativas de los contratos derivados del acuerdo marco del servicio de formación para el empleo de la Industria de la Hostelería y del Turismo y el Acuerdo marco del servicio de formación para el empleo en servicios de atención a la persona:

Los canales habituales que ya están establecidos para los respectivos Acuerdos marcos

Artículo 4. Medidas para la reanudación de la actividad formativa obligatoria para los programas de fomento del empleo.

En el caso de los programas de fomento del empleo que incluyen formación obligatoria a realizar durante la vigencia de los contratos temporales, se permite a aquellas personas, que debido a la finalización de sus contratos, no hayan podido finalizar la formación porque ésta quedó parada debido a la declaración del estado de alarma, poder finalizar la formación más allá de la finalización de los contratos de trabajo, siempre y cuando, la persona afectada manifieste su consentimiento y las sesiones formativas se realicen dentro del marco del programa.

Artículo 5. Finalización del estado de alarma.

A pesar de que en fecha 21 de junio de 2020 se haya declarado la finalización del estado de alarma y sus prórrogas, las resoluciones por las que se aprueban las instrucciones de los programas del Servicio Público de Empleo de Cataluña aprobadas hasta el momento a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y recogidas en el anexo de esta Resolución, mantienen la vigencia en cuanto a las medidas excepcionales de flexibilización en materia de subvenciones, mientras dure la actividad subvencional de los programas o contratos del SOC que se encuentran en ejecución, y hasta que se mantenga activado el plan de actuación

CVE-DOGC-B-20177037-2020

PROCICAT para emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial alto riesgo.

Artículo 6. Publicidad y efectos.

Se da publicidad a esta Resolución a través del Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, para el general conocimiento, poniendo de manifiesto que esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La presente Resolución entrará en vigor con efectos desde el día 20 de junio de 2020.

Artículo 7. Régimen de recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de inicio de su publicación, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26 / 2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona, 23 de junio de 2020

Ariadna Rectoret i Jordi

Directora del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo

RESOLUCIONES PER LAS CUALES SE APRUEBAN INSTRUCCIONES DE FLEXIBILIZACIÓN PROGRAMAS SUBVENCIONES DEL SOC

Resolución	Fuente
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con los Programas de desarrollo local en las convocatorias de los años 2018 y 2019.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=246946&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas adoptadas en relación con la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en relación con el Programa 30 Plus.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247004&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con el Programa UBICADO, convocatoria 2019.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247003&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con el Programa ENFEINA'T convocatoria 2019.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247002&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con el Programa fomento de la incorporación de personas en situación de desempleo mayores de 45 años en el mercado de trabajo.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247139&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con las	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247148&idens=1

CVE-DOGC-B-20177037-2020

convocatorias 2018 y 2019 del Programa Trabajo y Formación.	
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con el Programa de orientación y acompañamiento a la inserción 2019 (SOC-Orienta).	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247440&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se modifica la Resolución de 11 de mayo de 2020 por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con las convocatorias 2018 y 2019 del Programa Trabajo y Formación.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247438&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se aprueba la Instrucción por la que se definen los criterios y las medidas extraordinarias destinadas a las actuaciones formativas de los Programas que incluyen formación profesional para el empleo, promovidas y / o financiadas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, derivadas de las medidas adoptadas en relación con la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247436&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con el Programa Campaña Agraria en Lleida, convocatoria 2020.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247327&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con el Programa de Espacios de búsqueda de trabajo (SOC-ESPACIOS).	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247448&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con los Programas de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=247492&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con los PROYECTOS SINGULARES de la Línea 1, convocatoria anticipada del año 2020 que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=248953&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se modifica la Resolución de fecha 7 de mayo de 2020, por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas adoptadas en relación con la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en relación con el Programa 30 Plus.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=248943&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, relación con el Programa TLN MOBILICAT 2019.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=250386&idens=1
RESOLUCIÓN por la que se establecen instrucciones sobre la incidencia de las medidas derivadas de la situación provocada por la COVID-19, en relación con el Programa de Aprendizaje para la Profesionalización (APP), convocatoria 2019.	https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=252271&idens=1

(20.177.037)